

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **10:05 DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/27/2024 INTERPUESTO POR EL C. RAMÓN GUADALUPE PESQUINA GALLARDO, EN CONTRA DEL: "dictamen que con fecha 19 de abril del año 2024 emitió el Comité Municipal Electoral de Tamasopo, S.L.P., y mediante el cual declaro procedente el registro de la planilla de mayoría relativa, así como la lista de candidaturas a regidurías de representación proporcional, propuesta por el partido político MORENA para el Ayuntamiento de Tamasopo, S.L.P., a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente a realizarse el 02 de junio del 2024"; (sic); **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:**

"San Luis Potosí, S.L.P., a 18 dieciocho de mayo del 2024 dos mil veinticuatro.

VISTA la razón de cuenta y certificación que antecede, con fundamento en los artículos 1º, 3º, 4º fracción VIII; 23 fracciones VIII y XII; y 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

PRIMERO. En términos del artículo 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se declara que la **Sentencia** de fecha 10 diez de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, dictado en el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, con número de expediente **TESLP/RR/27/2024, ha causado estado al no haber sido impugnado dentro del plazo legal previsto por el artículo 8º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por tanto, resulta definitivo e inatacable.**

SEGUNDO. Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno

TERCERO. Notifíquese y publíquese en los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe. (RÚBRICAS)"

----- (RÚBRICA)-----

LIC. RODRIGO E. DE ANTUÑANO RUIZ
SUBSECRETARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
HABILITADO PARA LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES.